



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.041/2021
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO
DEMANDADA: MARTINORLANDO BELTRÁN ROMERO
AUTO SUST. No. 181

De acuerdo con el escrito presentado por la señora NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO, a través de apoderada se dispone:

- Reconózcase y téngase a la doctora LIDIA JUDITH CALDERÓN CÁRDENAS, como apoderada, de la señora NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO, en los términos y para los fines en el poder conferido.
- Ahora bien, como quiera que efectivamente el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, no se encuentra ingresado con el número de radicación 041/2021 en la plataforma habilitada por la RAMA JUDICIAL para publicación con efectos procesales, procédase por secretaría a su inclusión.
- Finalmente si bien es cierto la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, fue remitida al correo de la señora NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO, no se le envió al correo de su apoderada (fol. 33) a pesar de ser apoderada de la liquidación (fol. 1 EUMH 049/2020, tal como lo indica el art. 6 del Decreto 806/2021, en concordancia con el art. 78 numeral 14 del C. G. del

P. En consecuencia, requiérase al apoderado, para que se sirva dar cumplimiento.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 12 de agosto de 2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 33 de la misma fecha a las 8:00 am.